

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados para formalizar sus contratos de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Formalizados los contratos se publicará en el BOP el nombramiento del aspirante que ha sido nombrado Personal Laboral Fijo con la categoría profesional de Peón de Servicios.

9. Base final.

Las presentes bases y los actos administrativos que de ellas se deriven podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido; BOP de Almería núm. 244, martes, 18 de diciembre de 2007, pág. 25, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y el Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que publican Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Felix, 18 de abril de 2008.- El Alcalde, Francisco Céspedes García.

ANEXO I

PEÓN

Grupo: E (Agrupaciones de profesionales sin requisito de titulación). Nivel: 14.

Misión: Mantener los servicios e instalaciones municipales para que éstas se mantengan en perfecto estado de uso y funcionamiento.

Funciones genéricas:

- Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

- Cumplir la normativa e instrucciones en relación a la prevención de riesgos laborales.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece, y en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

Las funciones que tiene encomendadas la referida plaza son:

- Realizar labores de limpieza viaria, así como tareas de conservación y mantenimiento.

- Recogida de residuos sólidos urbanos con los vehículos de los que disponga el Ayuntamiento.

- Arreglo y mantenimiento de jardines municipales, tala y poda de árboles del núcleo urbano.

- Pintura de edificios y muros públicos.

- Mantenimiento de los caminos municipales, tanto de acceso rodado como de herradura.

- Vigilar la red de abastecimiento de agua potable desde su nacimiento hasta los depósitos municipales, así como su mantenimiento y reparación.

- Control, arreglo y mantenimiento de la red de abastecimiento en las zonas verdes.

- Coordinar y dirigir a los trabajadores que el Ayuntamiento contrate para funciones de limpieza, pintura o tareas de mantenimiento en cualquiera de sus instalaciones.

- Mantenimiento, conservación y, en su caso, reparación de vías públicas urbanas.

- Transporte y descarga de las mercancías que el Ayuntamiento le encargue, desde los almacenes de venta hasta los almacenes municipales.

- Mantenimiento de las bombillas del alumbrado público.

- Colocación de contadores de agua, así como lectura de los mismos.

- Arreglo de pequeñas averías.

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Linares del Patronato Municipal de Bienestar Social, de bases para la selección de plazas de Trabajador/a Social.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir, en propiedad, dos plazas de Trabajador/a Social vacantes en la plantilla de personal laboral de este Patronato Municipal de Bienestar Social, asimiladas al Grupo B de personal funcionario.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que opta. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

4. Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificante del pago de derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Linares (Oficina de Atención al Ciudadano), sito en C/ Hernán Cortés, 24, de 9,00 a 13,00 horas, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 30 euros en la cuenta bancaria que el Patronato Municipal de Bienestar Social designe al efecto.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

La no justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del

Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el citado Boletín para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de Concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

A) Méritos profesionales:

Servicios prestados.

a) Por cada año completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Trabajador/a Social, 0,25 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto Trabajador/a Social, 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 2 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados por periodos inferiores al año y los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos de formación:

- Por cursos de Formación realizados y relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, se aplicará la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.

- Entre 21 y 40 horas: 0,40 puntos.

- 41 o más horas: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia a los cursos de formación donde conste el número de horas y las materias impartidas.

2. Fase de oposición.

Constará de un ejercicio único, que estará dividido en tres partes:

Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos. Cada tres preguntas contestadas erróneamente penalizarán con la eliminación de una respuesta acertada.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Entrevista: En la que se valorará el currículum de cada uno de los aspirantes y sus conocimientos generales sobre los Servicios Sociales, valorándose hasta un máximo de 10 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del

Patronato Municipal de Bienestar Social, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación de esta fase será la que resulte de la suma de las tres partes del ejercicio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos para superar la misma.

3. La calificación final del proceso será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del Patronato de Bienestar Social.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que, para el año 2008, es la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «Y», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo; ello salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del Patronato.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, designado por la Presidencia, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Vocales: Cuatro funcionarios o empleados públicos locales del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

Secretario: El Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y, al menos, tres Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su contratación un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

Décima. Propuesta del Tribunal. Presentación de Documentos. Contratación.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en los tableros de anuncios de la Corporación la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará propuesta a la Presidencia copia de la última acta con propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria que, a continuación, se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de las funciones. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma respectiva que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no desempeñar actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos/as no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anulando todas sus actuaciones y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se formalizará el oportuno contrato por haber superado el proceso selectivo.

De no formalizarse en el plazo en que sea requerido para ello, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimer. Derecho Supletorio.

En lo no previsto es estas bases, serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1998, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el resto de la normativa vigente en esta materia en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7/2007.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Patronato, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO: Temario

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El Régimen Local Español: El Municipio: Elementos.
6. El personal municipal Tipología y selección.
7. El acto administrativo. Concepto, elementos del acto administrativo.
8. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Computo de plazos. Recepción y Registro de Documentos.
9. Fases de Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
10. Autoridades y Órganos municipales. Competencias. Régimen de funcionamiento.
11. Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico administrativas.
12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Modificación presupuestaria. Control y fiscalización.

Materias específicas

1. Los Servicios Sociales en España. Noción Constitucional de la Asistencia Social y Servicios Sociales.
2. Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y funciones. La financiación de los Servicios Sociales.
3. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, áreas de actuación, ubicación física. Servicios de Información, valoración, orientación y asesoramiento: SIUUS. Servicio de Cooperación Social. Servicio de Convivencia y Reinserción. Prestaciones complementarias.

4. Servicios Sociales comunitarios: Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar, composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Protocolo de derivación.

5. Servicios básicos para el Trabajo Social. Acción social, Bienestar social, Política social, Servicios sociales, Sociedad de bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

6. Técnicas básicas del trabajo social. La entrevista: Bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: Instrumento para el cambio.

7. La ética profesional del Trabajador social. Concepto de ética pública. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

8. Política social europea. Política social y de empleo en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual y perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

9. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. El presente y el futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

10. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud.

11. Política educativa. Legislación básica actual. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. Política de igualdad de oportunidad.

12. Calidad de vida en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados. Concepto de calidad de vida. Calidad de Servicio, eficacia y eficiencia.

13. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Valor social de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizados.

14. La atención socio sanitaria. Fundamentos y retos de la atención socio sanitaria. Unidades funcionales y servicios. Alternativas a la atención socio sanitaria a agudos y cuidados continuados.

15. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

16. La Violencia. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Sistema de detención de la violencia y su prevención. Programas de intervención en las personas maltratadas, y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

17. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de las organizaciones. Liderazgo y toma de decisiones. Planificación estratégica.

18. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las Organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del Trabajador/a Social en la iniciativa social y el voluntariado.

19. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco constitucional. Organizaciones voluntarias: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades Sociales: Subvenciones y conciertos.

20. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

21. La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación estatal. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

22. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales.

23. La familia. Legislación y marco constitucional. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Plan de Apoyo a la Familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

24. Infancia y adolescencia. El niño/a sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

25. Infancia y adolescencia. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. Trabajador/a Social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

26. Infancia y adolescencia. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

27. Políticas de género. Ámbito de desigualdad. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.

28. Herramientas para la igualdad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Local.

29. Teorías sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención y bienestar del anciano.

30. Personas mayores. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de Atención Diurna y Residencia.

31. Personas con discapacidad. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo de su vida vital. La integración y la normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

32. La discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

33. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

34. Minorías étnicas, legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.

35. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades.

36. Trabajo social y multiculturalidad. Movimientos migratorios. Legislación y marco institucional. Estructuras de integración y recursos. El papel de la iniciativa social.

37. El método en trabajo social: Investigación social, diagnóstico, planificación y ejecución/intervención.

38. La evaluación.

39. El Servicio de Ayuda a Domicilio.

40. Los servicios sociales en la atención a marginados sin hogar.

41. Servicios sociales y la atención a enfermos de SIDA.

42. Las rentas mínimas de inserción.

43. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

44. Pensiones no contributivas. Pensiones del Fondo de Asistencia Social. Prestación Social por hijo a cargo.

45. El acogimiento familiar: Concepto, características y tipologías en la Comunidad Andaluza.

46. Salud comunitaria. Programa de detección de población de riesgo.

47. La adopción: Concepto, características, tipología y proceso. Formación y seguimiento familiar.

48. Los programas de atención primaria desde las Corporaciones Locales.

Linares, 6 de junio de 2008.- La Presidenta del Patronato.

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Linares, Patronato Municipal de Bienestar Social, de bases para la selección de plazas de Educador/a Especialista.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Educador/a Especialista vacantes en la plantilla de personal laboral de este Patronato Municipal de Bienestar Social, asimiladas al Grupo B de personal funcionario.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que opta. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión del título de Educador Social, u otra titulación de grado medio debiendo contar en este caso con la correspondiente Habilitación de Colegio Profesional de Educadores Sociales, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.